



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

“30 años de recuperación de la democracia - año 2013”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1773

VISTO:

Las Leyes Ley N° 6889 y su modificatoria N° 7253, ésta última promulgada por el Decreto N° 1422 del 12 de julio del 2013, y las Resoluciones Generales N° 1723, N° 1735, N° 1741 y N° 1759, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°7253 se modificó el artículo 2° de la Ley N° 6889-t.v.-, y que la misma está referida al régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales, fijando un nuevo plazo para el acogimiento que opera el 31 de agosto del 2013, inclusive;

Que en función de la mencionada reforma, es aconsejable adecuar la Resolución General N° 1759, reglamentaria de la Ley N° 6889-t.v.-, dictando la presente;

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para ello, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 24 de la Ley N° 6889 y por el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 – t.o.-;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: De conformidad a los términos de la Ley N° 6889 y su modificatoria Ley N° 7253, los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales, podrán formular el acogimiento al régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales, hasta el 31 de agosto del 2013, inclusive.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 17 de julio de 2013

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR-ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALABERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP - Cr. LEANDRO HONNORAT ATP.